Bogotá D.C.,

Señor
CARLOS ANDRÉS CASTRO CIFUENTES
Representante Legal
HACHI S.A.S
NIT. 900606143-1
CARRERA 67 # 102 B 11
Celular: 3013376234
Correo electrónico: CARLOS.CASTRO@HACHI.CO
Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO IDPC-MC-001-2026

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE SUMINISTRO No. SU-296-2026

Con fundamento en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1, y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes vigentes y teniendo en cuenta que:

1. Se dio cumplimiento al procedimiento descrito para la **modalidad de selección de Mínima Cuantía.**
2. La propuesta presentada cumplió con la verificación jurídica, técnica, financiera y económica, así como con los requisitos establecidos en los estudios previos y en la Invitación Pública.
3. No se presentó ningún tipo de observación contra el informe de evaluación técnica, jurídica y económica publicado en el portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II.

LUIS GABRIEL BARRIGA BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.404.638, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO E**, Nombrado mediante Resolución No. 555 del 14 de mayo de 2026, facultado para contratar mediante Resolución No. 915 del 24 de octubre de 2025, modificada por la Resolución No. 354 del 24 de marzo de 2026, quien actúa en nombre del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, con NIT. 860506170-7, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 10 de 1980 del Concejo de Bogotá, transformado en Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en virtud del artículo 92 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo Distrital, que en adelante se denominará **EL IDPC**, le comunico a usted la Aceptación de la Oferta presentada en desarrollo del proceso del asunto, así:

1. OBJETO	408-Contratar la actualización, soporte técnico especializado, mantenimiento, capacitación y acompañamiento del software de mesa de ayuda Aranda, con el fin de garantizar su adecuada operación, disponibilidad y continuidad del servicio en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Se encuentran definidas de manera detallada en el anexo denominado “Fichas de Condiciones Técnicas”.
3. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de este contrato será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que este supere el 31 de diciembre de 2026, así: La actualización de las licencias se realizará de acuerdo con las necesidades y requerimientos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC. La vigencia de las licencias será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de actualización de las mismas. Durante dicho período, el contratista deberá garantizar el cumplimiento integral de todas las actividades, obligaciones y condiciones establecidas en el contrato, el anexo técnico, la propuesta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del mismo, incluyendo la prestación del soporte técnico, mantenimiento, capacitación y demás servicios asociados.
4. VALOR	El valor del contrato celebrado como resultado del presente proceso de selección corresponderá al valor de la oferta presentada por el proponente seleccionado, esto es, la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($34.331.721)**, valor que incluye todos los impuestos nacionales y distritales, así como los gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar. El presente contrato se encuentra respaldado con recursos del presupuesto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 401 del 18 de marzo de 2026**, expedido por la entidad, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)**.
	La Entidad cancelará el valor total del contrato mediante un único pago equivalente al cien por ciento (100%) de su valor, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte del contratista. Para tal efecto, el contratista deberá realizar la entrega, actualización, activación y capacitación asociada al uso de las licencias del software de mesa de ayuda

5. FORMA DE PAGO	ARANDA a nombre del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, garantizando su correcta instalación, habilitación, funcionamiento y disponibilidad. El pago se efectuará una vez se cuente con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y se hayan cumplido los demás requisitos legales y administrativos exigidos para el trámite de pago. Para el trámite de pago, el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, junto con el acta, certificación o documento soporte expedido por el fabricante o proveedor autorizado que evidencie la actualización y renovación efectuada, así como los demás documentos requeridos para el trámite financiero correspondiente. El pago se efectuará previa aprobación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. El contratista deberá garantizar durante el plazo de ejecución contractual la prestación de los servicios de soporte técnico especializado, mantenimiento, capacitación y acompañamiento funcional y técnico asociados al software de mesa de ayuda ARANDA, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos del proceso. No obstante, el proveedor adjudicatario deberá cumplir integralmente con las obligaciones específicas establecidas en el contrato, incluyendo la prestación de soporte técnico especializado, mantenimiento, capacitación y acompañamiento del software ARANDA durante toda la ejecución contractual y cada vez que la Entidad lo requiera, teniendo en cuenta que dichas actividades no se presentan de manera recurrente en la Entidad. El pago del servicio se realizará dentro de los treinta 30 días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud de pago en la Subdirección de Gestión Corporativa. Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos: **a.** Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes donde conste cada servicio efectivamente prestado y de

	acuerdo con la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato. **b.** En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte. **c.** En caso de ser persona natural allegar la planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual de conformidad con la normatividad vigente. Frente a este tema deberá tener en cuenta en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **d.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT, copia del RIT y autorización para consignación de pagos. **Nota 1:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos

	requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 2:** El IDPC sólo pagará los precios contratados y por tanto no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. El IDPC efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de Impuestos sin responsabilidad alguna por parte del IDPC.
6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución de la presente aceptación de oferta las siguientes: **1.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. **2.** El contratista deberá cumplir con las disposiciones aplicables en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo —LA/FT—así como abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda generar riesgos asociados a dichas actividades. **3.** Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar. **4.** Constituir las garantías pactadas y realizar la

	publicación en el Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato. **5.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. **6.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. **7.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato. **9.** Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente. **10.** Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de Ley 1450 de 2011, así las cosas El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los

	derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **11.** El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. **12.** Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el INSTITUTO en el marco de la implementación de las dimensiones y las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG en el marco del Sistema de Gestión y Control del IDPC. **13.** Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del INSTITUTO, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley. **14.** Dar uso eficiente del recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el INSTITUTO. **15.** Responder ante las autoridades competentes

	por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **16.** Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos, herramientas, elementos e insumos que le sean entregados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al personal designado por el supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar. **17.** Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre del INSTITUTO. **18.** Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. **19.** Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días calendario de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. **20.** Garantizar, durante la ejecución contractual, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, mediante la vinculación y permanencia de mujeres en un porcentaje mínimo del cuarenta y nueve puntos cinco por ciento (49,5 %) del personal destinado a la ejecución del contrato, de conformidad con la rama de actividad económica de información y telecomunicaciones. Para acreditar su cumplimiento, el contratista deberá presentar los soportes y certificaciones requeridos por la supervisión, de acuerdo con lo previsto en el citado decreto. **21.** El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. El IDPC podrá ejercer su competencia sancionatoria

	contractual en los términos previstos en el contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento al clausulado del presente compromiso en el marco de la obligación ante señalada, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar. **22.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Realizar la actualización del software Aranda a la última versión en los primeros cinco (5) días de desarrollo del contrato. **2.** Realizar el soporte anual de las licencias y módulos del software Aranda. **3.** Realizar capacitación sobre la herramienta y nuevas funcionalidades de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato. **4.** Entregar un cronograma de actualización y solicitud de información para las necesidades específicas de la actualización. **5.** Prestar el servicio de atención a incidentes en un esquema de 5 x 8, de la mesa de ayuda Aranda, bajo un esquema de uso por demanda; prestar la asistencia electrónica, presencial si da a lugar y telefónica para la implementación de nuevas versiones o cambios. **6.** Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la mesa de ayuda Aranda. **7.** Garantizar el soporte en sitio en la instalación, configuración, implementación, validación y afinamiento de los productos objeto del contrato sin costo adicional para la entidad. **8.** Brindar el soporte sobre el nivel de: servicios, atención de reportes sobre incidentes, políticas de uso, capacitación, mejoras y recomendaciones. **9.** Garantizar la calidad de los servicios de mantenimiento, actualización y soporte de la mesa de ayuda Aranda. **10.** Garantizar el personal suficiente, idóneo, experto y certificado en la solución ofertada para realizar los trabajos de actualización y soporte del software Aranda. **11.** Realizar auditorías trimestrales del comportamiento del sistema y entregar el respectivo informe. **12.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos

	y funcionalidades requeridas en el contrato, incluyendo el transporte. **13.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato y las unidades destinatarias. **14.** La solución a incidentes tendrá como máximo 4 horas hábiles después que la IDPC realice el respectivo escalamiento. **15.** Apoyar la configuración de los usuarios de acuerdo con los roles establecidos. **16.** Revisar, analizar y hacer recomendaciones sobre las oportunidades de mejora de servicio. **17.** Acceso a las actualizaciones de Aranda para descargar e implementar las actualizaciones que libere durante la vigencia del mercado. **18.** Garantizar que realizará la implementación de la versión más reciente que exista en el mercado en la infraestructura del IDPC sin costo adicional para la entidad. **19.** Realizar la proyección y disposición de la capacidad de procesamiento y almacenamiento necesaria para garantizar la operación del aplicativo durante la vigencia del contrato. **20.** Apoyar la actualización de ANS dentro de la herramienta.
8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	**1.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **3.** Verificar el cumplimiento de la obligación de vincular y mantener mujeres en la ejecución del contrato, conforme al Decreto 643 de 2025, Para ello, deberá solicitar al contratista la declaración juramentada bimestral y los soportes correspondientes, respetando en todo caso la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas vinculadas. **4.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada **5.** Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **6.** Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. **7.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>8. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
9. Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.</td></tr>
<tr><td>9. GARANTÍAS</td><td>Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.
Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se establece que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:
● Contrato de seguro contenido en una póliza.
● Patrimonio autónomo.
● Garantía Bancaria.
De esta manera el contratista deberá constituir, a favor del IDPC, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias relacionadas a continuación:
<table><tr><th>TIPO</th><th>MONTO</th><th>PLAZO</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo del contrato.</td></tr><tr><td>Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de terminación del plazo del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de terminación del plazo del contrato</td></tr></table>
El contratista deberá constituir y entregar las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción</td></tr>
</table>

	del contrato o la suscripción de la carta de aceptación por parte del ordenador del gasto. **Nota:** La garantía única debe ser aprobada por la Entidad, como uno de los requisitos para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento en tal sentido.
10. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto del contrato deberán prestarse en la sede Casa Pardo Calle 12b No 2-91 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC o en la sede que la Entidad determine, de acuerdo con sus necesidades institucionales, dentro de la ciudad de Bogotá D.C.
11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	El control, seguimiento y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato estarán a cargo del Subdirector de Gestión Corporativa, o quien éste delegue. El supervisor ejercerá las siguientes funciones: **a.** Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio cuando se acuerde así, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar. **b.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. **c.** Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. **d.** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a y el Ordenador del

	Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. **e.** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. **f.** Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; **g.** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar. **h.** Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO; **i.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **j.** En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **k.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato. **l.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos

	pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y **m.** Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento. **Nota:** En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por el INSTITUTO y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
12. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA	En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, el IDPC impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo contrario, el IDPC, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el cinco (5 %) del valor total del contrato. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar al IDPC a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía

	única de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
13. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural incurra por tal motivo.
14. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	EL CONTRATISTA declara que los recursos destinados a la ejecución del presente contrato provienen de actividades lícitas y que la información suministrada al IDPC mediante la Declaración de Origen Lícito de los Recursos y el Formato de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo es veraz y completa. Así mismo, se compromete a cumplir la Ley 190 de 1995, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 830 de 2021 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

15. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN	El CONTRATISTA se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos que amenacen la transparencia en la ejecución contractual. Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al contratista, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el CONTRATISTA. También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas se enmarquen en aquellas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). En ejercicio de las facultades de dirección y control del CONTRATANTE será deber del CONTRATISTA suministrar en cualquier tiempo al CONTRATANTE la información que le sea requerida en relación con su participación con “Actos de Corrupción”, bien sea presuntos o demostrados. Esta información será salvaguardada en su confidencialidad y en todo caso se garantizará el debido proceso y la presunción de inocencia. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, y el Decreto Único del Sector Gestión Pública, contenidos en el Decreto 640 de 2025, motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos y de manera expresa se obliga a abstenerme de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en

	general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución contractual, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia.
16. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del IDPC, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y estará en vigencia de la garantía única de cumplimiento. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL IDPC dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL IDPC podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.
17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	El CONTRATISTA no podrá subcontratar, ceder total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Instituto, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

	La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Instituto, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Instituto. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que fuese a suscribir, cuando con ellos se cause perjuicio al Instituto o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
18. SUSPENSIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada y suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del Instituto subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato o modificar el contrato cuando ello así se requiera para garantizar el interés y los principios de la contratación estatal.
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas entre otros con existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este contrato, se podrá recurrir al arreglo directo como mecanismo de solución directa de controversias contractuales previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1563 de 2012, Ley 2220 de 2022, la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—, la Ley 80 de 1993, la Ley 1563 de 2012 y de conformidad con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.
20. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E	Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y

INTERPRETACIÓN UNILATERAL	17 de la Ley 80 de 1993.
21.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato y la aprobación de las mismas por parte de EL INSTITUTO c) Suscripción de acta de inicio
22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDPC, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL	Este contrato es de naturaleza Estatal, regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección y, entre el CONTRATISTA, el personal que éste contrate y el IDPC no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación y pago, de dicho personal, al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el estudio previo, la invitación pública, las especificaciones de carácter técnico y económico del proceso No. IDPC-MC-001-2026 para la ejecución del contrato, la oferta presentada, los informes de evaluación y demás documentos que forman parte integral del presente documento.

El presente documento se aprueba y acepta para todos los efectos por lo que en este intervienen a través de la Plataforma SECOP II.